Ejecutivo Nº 2016-00411

Téngase en cuenta para los fines procesales respectivos que la parte demandada no se pronunció dentro del término legal del avalúo presentado por la parte ejecutante.

Por secretaría requiérase nuevamente al secuestre en la forma señalada en el auto del 17 de febrero de 2021 (fl. 56, cd. 2). Déjense las constancias respectivas.

**NOTIFÍQUESE** 

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 134 fijado hoy veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS

Ejecutivo Nº 2018-00039

Atendiendo el informe secretarial que antecede, REQUIÉRASE a la abogada Marcela Guasca Robayo, para que proceda a aceptar el cargo de curador ad-litem, conforme a la designación realizada en auto de 11 de mayo de 2021 (fl. 85), efectúensele las advertencias de ley respectivas (núm. 7, art. 48 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PA Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 134 fijado hoy veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

> LETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

Ejecutivo Nº 2019-00168

Atendiendo el informe secretarial que antecede, REQUIÉRASE a la abogada Jessica Cartagena Ochoa, para que proceda a aceptar el cargo de curador ad-litem, conforme a la designación realizada en auto de 11 de mayo de 2021 (fl. 72), efectuándole las advertencias de ley respectivas (núm. 7, art. 48 del C. G. del P.).

**NOTIFÍQUESE** 

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

(Cundinamarca) Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>134</u> fijado hoy <u>veintitrés de septiembre</u> <u>de dos mil veintiuno</u>, a la hora de las 8:00 A.M.

NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS

Secretaria

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Chía, Cundinamarca, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2019-00655

Téngase en cuenta que en el término de traslado de las excepciones de mérito la parte demandante se pronunció.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, el Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 443 del C. G. del P., en concordancia con los artículos 392, 372 y 373 ibídem, CITA a las partes y apoderados a la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, la cual se llevará a cabo el día dieciocho (18) del mes de Noviembre del año 2021, a las 2:00 p.m., fecha en la cual deberán comparecer de manera personal.

#### Reglas de la audiencia:

- 1. La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados.
- 2. La inasistencia a la audiencia deberá justificarse en la forma y en los términos previstos en el numeral 3° del artículo 372 del C. G. del P.
- 3. En el evento de que no se justifique la inasistencia de alguna de las partes o de sus apoderados, se aplicarán las consecuencias previstas en el numeral 4, del artículo 372 ibídem.
- 4. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no se llevará a cabo, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia en la forma prevista en la ley, el juez, por medio de auto declarará terminado el proceso.
- 5. A la parte o al apoderado qua no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Para los fines previstos en el inciso 1° del artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con el parágrafo del artículo 372 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

## Pruebas parte demandante:

Documentales: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda y con el escrito en el que pronunció sobre las excepciones de mérito.

Interrogatorio de parte: Se ordena el interrogatorio de los demandados, el cual se practicará en la fecha anteriormente señalada, luego de agotarse la etapa de la conciliación.

## Pruebas parte demandada:

Documentales: Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de demanda.

### De oficio por el Juez:

Interrogatorio de parte: Se ordena el interrogatorio a las partes, los cuales se practicarán en la fecha y hora atrás señalada.

**NOTIFÍQUESE** 

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ Juez

# JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>134</u> fijado hoy <u>veintitrés de septiembre</u> de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

NAYLETH PAOLA MAES TRE ARIAS Secretaria

Ejecutivo N° 2019-00364

El citatorio enviado a la parte demandada con resultado positivo (fls. 24, 25 y 41, cd. 1), agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines procesales respectivos.

No se tiene en cuenta la notificación por aviso realizada al demandado (fls. 31, 33 a 40 y 42, cd. 1), como quiera que no se indicó su fecha de elaboración (art. 292 del C. G del P.).

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 292 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE** 

ANDREA PAOLA ROJAS P Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 134 fijado hoy veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

Despacho comisorio N° 2019-00479

Atendiendo la solicitud que antecede, se designa como secuestre a: <u>ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.</u>, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, comuníquesele su nombramiento, así como la fecha en la cual deberá comparecer para llevar a cabo la diligencia programada en auto de 8 de septiembre de 2021 (fl. 32).

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 134 fijado hoy veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS